



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2331-R-2022
Piura, 05 de diciembre de 2022

VISTO

El expediente N° 000544-6702-22-4 de fecha 25 de noviembre de 2022 que remite el **ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Carta N°04-2022-CYSGAEIRL-MIJC-RL de fecha 17 de noviembre de 2022, el Sr. Manuel Ignacio García Cumpa, gerente de la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ARCELA E.I.R.L.**, identificado con RUC N°20398578393, mediante la presente alcanza el deductivo vinculante N°01 y adicional vinculante N°01 de servicio "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que ha generado como consecuencia de una necesidad del área usuaria correspondiente al servicio indicado;

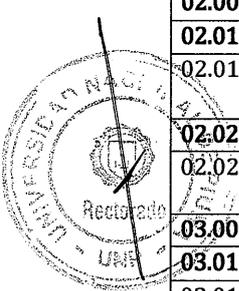
DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/. 17, 262.28
ADICIONAL VINCULANTE N°1	S/. 17, 262.28
MONTO CONTRACTUAL	S/. 64, 400.00

Que, con Carta N°005-SUP.RJBJ-UNP-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, el Arq. Ramón Joel Benites Ramírez, Supervisor de la Obra, presenta el adicional vinculante y el deductivo vinculante del servicio denominado "Mantenimiento de la Infraestructura de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura y Departamento de Piura", el cual ha revisado y aprobado en conjunto con el Ingeniero Residente Teobaldo Idel Saavedra Ordinola (...);

Que, con Oficio N°0858-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, hace de conocimiento que la empresa contratista **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ARCELA E.I.R.L.**, remite el adicional vinculante N° 01 y el deductivo vinculante N° 01, la misma que fue coordinada con el área usuaria y el supervisor del servicio **Arq. Ramon Joel Benites Jiménez** dicho expediente contempla los siguientes trabajos:

ADICIONAL VINCULANTE N° 01

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.00	ESTRUCTURAS				750.00
01.01	OBRAS PRELIMINARES				750.00
01.01.01	ANDAMIAJE (ARMADO Y DESARMADO)	día	5.00	150.00	750.00
02.00	ARQUITECTURA Y ACABADOS				3,619.20
02.01	CARPINTERÍA METALICA				1,200.00
02.01.01	MANTENIMIENTO DE SOBREPUELTAS INCLUYE PINTADO Y CERRADURAS	und	4.00	300.00	1,200.00
02.02	CIELO RASO EN ESTRUCTURA DE DRYWALL				2,419.20
02.02.01	SUMINISTRO E INST. DE ALERO DE DRYWALL CON CIELO RASO SUSPENDIDO C/BALDOSA	m2	19.20	126.00	2,419.20
03.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				7,879.50
03.01	ILUMINACION INTERIOR				2,855.00
03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED	und	6.00	225.00	1,350.00
03.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PACK DE LAMPARAS DE EMERGENCIA	und	7.00	215.00	1,505.00
03.02	SISTEMA CONTRA INCENDIO				2,766.06
03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SENSORES DE HUMO	und	9.00	109.00	981.00
03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIRENA STROBO	und	3.00	125.02	375.06
03.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTORES	und	6.00	235.00	1,410.00
03.03	SISTEMA DE RED				2,258.44





RESOLUCIÓN RECTORAL N°2331-R-2022
Piura, 05 de diciembre de 2022

03.03.01	SUMINISTRO DE CABLE DE RED (INCL. CONECTORES)	ril	4.00	236.01	944.04
03.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ROUTER DE INTERNET	und	4.00	328.60	1,314.40
04.00	INSTALACIONES SANITARIAS				407.30
04.01	DESMONTAJES				96.96
04.01.01	DESMONTAJE DE URINARIO EN MAL ESTADO	und	4.00	24.24	96.96
04.01.02	LIMPIEZA A 5 KM	gib	1.00	310.34	310.34
	Costo Directo				12,656.00
	Gastos Generales				707.45
	Utilidad 10%				1,265.60
	Sub Total				14,629.05
	IGV (18%)				2,633.23
	Total de Presupuesto				17,262.28

El presupuesto del Adicional Vinculante N° 01 es por la suma de **S/ 17,262.28** (Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Dos con 28/100 Soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio.

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

ITEM	DESCRIPCION	UNID	METRADO	PRECIO	PARCIAL
01.00	ARQUITECTURA				6,736.00
01.01	MONTAJE Y DESMONTAJE				176.00
01.01.01	DESMONTAJE DE INODORO EN MAL ESTADO	und	8.00	22.00	176.00
01.02	CARPINTERIA METALICA				6,560.00
01.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOBREPUEERTAS	und	8.00	820.00	6,560.00
02.00	INSTALACIONES SANITARIAS				5,920.00
02.01	SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE				5,920.00
02.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODOROS	und	8.00	740.00	5,920.00
	COSTO DIRECTO				12,656.00
	GASTOS GENERALES (5,00%)				707.45
	UTILIDAD (10,00%)				1,265.60
	SUB TOTAL				14,629.05
	IGV (18,00%)				2,633.23
	TOTAL DE PRESUPUESTO				17,262.28

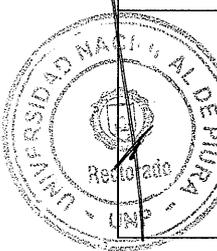
El presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a **S/ 17,262.28** (Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Dos con 28/100 Soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio.

Recomienda y concluye que:

- La empresa contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ARCELA E.I.R.L, ha cumplido con la entrega del expediente dentro de los plazos establecidos del RLCE.
- El expediente técnico del servicio de prestación de adicional vinculante N°01 y deductivo vinculante N° 01, se originó debido a la necesidad del área usuaria.

El inspector Arq. Ramón Joel Benites Jiménez, aprueba el adicional Vinculante N°01 y Deductivo N°01 generado por la necesidad del área usuaria.

Dicha oficina otorga su conformidad al informe del expediente técnico del servicio del adicional vinculante N°01 y deductivo vinculante N°01 presentado por el contratista, y solicito se aprueba mediante Resolución Rectoral.





RESOLUCIÓN RECTORAL N°2331-R-2022
Piura, 05 de diciembre de 2022

- El presupuesto del adicional vinculante N°01 es por la suma de S/. 17, 262.28 (Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Dos con 28/100 soles) y deductivo vinculante N°01 es por la suma de S/. 17, 262.28 (Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Dos con 28/100 soles).

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
1.00	MONTO CONTRACTUAL	64,400.00
2.00	ADICIONAL VINCULANTE	17,262.28
3.00	DEDUCTIVO VINCULANTE	17,262.28
MONTO DEL SERVICIO		64,400.00

Que, mediante Oficio N° 000635-2022-UP-OPYPTO-UNP de fecha 30 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, (...) entre otras cosas, informa que:

- Es de indicar que estos servicios fueron considerados en los recursos transferidos según DS 0084-2022/EF.
- Según Certificado N°005056-2022 se garantizan los recursos para la atención del mantenimiento motivo del asunto de acuerdo a lo suscrito según Priorización Presupuestal N°1219-2022 hasta por el importe de S/. 71, 659.49 en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Según el documento que nos ocupa el Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa que es necesario considerar, del servicio "Mantenimiento de la Infraestructura de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura y Departamento de Piura", un adicional vinculante por un total de 17, 262.28 y así mismo considerar un deductivo vinculante por un total de 17, 262.28, generado por la necesidad del área usuaria.

Que, con Oficio N°1873-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita emitir opinión técnico legal correspondiente sobre aprobación del adicional vinculante N°01 y deductivo vinculante del servicio: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura y Departamento de Piura", a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1125-2022-OCAJ-UNP de fecha 02 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar procedente la prestación del adicional vinculante y deductivo vinculante N°01, solicitada por el Jefe de la Unidad Ejecutora de inversiones, respecto al servicio "Mantenimiento de la Infraestructura de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura y Departamento de Piura", siempre y cuando dicha prestación adicional deductivo no supere el 25% del monto total del contrato y se cuente con la correspondiente certificación presupuestal (Para el caso de la prestación adicional). (...)

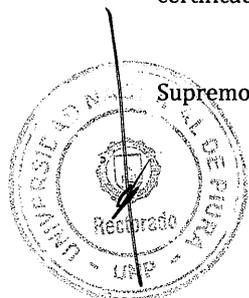
Que, con el artículo 157° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2331-R-2022
Piura, 05 de diciembre de 2022

máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha indicado que los Contratos del Estado, a diferencia de los contratos entre particulares, guardan características especiales derivadas de las potestades exorbitantes que posee el Estado en la relación contractual y de los intereses públicos involucrados en la contratación, y que la racionalidad y sustento de establecer normas que disponen la adecuación de las contrataciones a determinadas reglas y procedimientos radica, precisamente, en la naturaleza pública de los fondos o recursos que están involucrados y van a ser utilizados por las entidades para procurarse los bienes, servicios y obras que requieren para cumplir con sus objetivos;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, si bien dicho funcionario aprueba la prestación adicional y deductivo del servicio, sin embargo, no indica si dicha prestación adicional y el deductivo se encuentra dentro del límite del porcentaje señalado en el artículo 157.2) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, esto es si la prestación adicional y deductivo no supera el 25% del monto del contrato, debiéndosele recomendar a dicho funcionario que en lo sucesivo precise dicho dato en los informes que emita, por lo que, atendiendo a ello es que esta Asesoría Legal opina por la procedencia de la prestación adicional, siempre y cuando se corrobore que dicha prestación adicional y el deductivo no supere el 25% del monto total del contrato, en estricta aplicación de lo señalado en el artículo 157.2) y 157.3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N°344-2018-PCM;

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: “Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...”;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el Adicional Vinculante N° 01 por la suma de **S/. 17, 262.28 (Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Dos con 28/100 soles)** y un Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de **S/. 17, 262.28 (Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Dos con 28/100 soles)**, incluido el IGV, del servicio: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”, a cargo del contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ARCELA E.I.R.L, según Oficio N° 000635-2022-UP-OPYPTO-UNP.

ARTÍCULO 2°. - **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** al contratista Construcciones y Servicios Generales ARCELA E.I.R.L, a cargo de la ejecución del servicio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPU, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA,OPyP(4), UC, UT,UEI, UNID. ABAST, OCAJ, INT,ARCHIVO(2)
14 copias / PCCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL